

REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1.- Objeto y naturaleza de la ayuda

La presente regulación tiene por objeto establecer el régimen de concesión directa de ayudas económicas destinadas a promover la revitalización social, económica, comercial y patrimonial del Centro Histórico de Vélez-Málaga, mediante el apoyo a personas físicas o jurídicas que implanten, trasladen, reformen o mejoren actividades económicas en este ámbito.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, siéndoles de aplicación la normativa reguladora en materia de subvenciones, si bien se articulan mediante concesión directa en atención a las circunstancias singulares que concurren en el ámbito de actuación.

En efecto, la actuación se circunscribe a un ámbito urbano singular y claramente delimitado, como es el Centro Histórico de Vélez-Málaga, cuya relevancia patrimonial, residencial, comercial y social le confiere una identidad propia y una problemática específica dentro del municipio. No se trata, por tanto, de una medida general de fomento económico, sino de una intervención pública focalizada sobre un espacio especialmente sensible, necesitado de actuaciones ágiles de reactivación para evitar procesos de degradación, pérdida de actividad y debilitamiento del tejido urbano tradicional.

A ello se une que durante 2025 ya se exploró la puesta en marcha de esta línea de apoyo, habiéndose mantenido consultas con entidades y personas residentes en la zona, sin que se apreciara la existencia de una necesidad que aconsejara articular un procedimiento competitivo ni un modelo de gestión más complejo. En este contexto, la concesión directa responde también a la finalidad de evitar una burocratización innecesaria, facilitando una respuesta proporcionada, eficaz y adaptada a la realidad específica del Centro Histórico de Vélez-Málaga.

2.- Crédito presupuestario

El crédito inicial disponible para la presente convocatoria es de 20.000 euros, con carácter ampliable en función de la demanda y la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP de Málaga, nº 43 de 3 de marzo de 2008).

La presente regulación de la concesión directa.

4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas (autónomas) y jurídicas (PYMES) que:

Establezcan una nueva actividad económica en el Centro Histórico.

Trasladen su actividad a este ámbito desde otra zona.

Reformen, amplíen o modernicen locales ya existentes en la zona.

Incorporen mejoras tecnológicas o de accesibilidad en establecimientos del Centro Histórico.

Los locales deberán estar ubicados en el ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Vélez-Málaga.

Quedan excluidas las personas físicas o empresas incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la LGS y las que no cuenten con la adecuación urbanística necesaria.

5.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Inversiones para creación o traslado de actividades: obras, reformas, equipamiento, mobiliario, instalaciones técnicas, software, hardware no portátil.

Renovación y mejora de locales: obras interiores y exteriores, equipamiento, eficiencia energética, mejora de fachadas.

Adecuación tecnológica: digitalización, adquisición de equipos informáticos, software de gestión, conectividad.

Gastos iniciales: tasas, licencias municipales, estudios técnicos, asesoramiento profesional.

No serán subvencionables: adquisición o alquiler de inmuebles, bienes consumibles, IVA no deducible, gastos sin relación directa con la actividad o de uso privado.

6.- Cuantía y límites

La ayuda cubrirá hasta el 100% del gasto subvencionable, con un límite máximo de 4.000 euros por proyecto. No se establece un importe mínimo de inversión para optar a la ayuda.

7.- Procedimiento de concesión

La ayuda se concederá de forma directa mediante resolución motivada del órgano competente, tras la evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos y la adecuación del proyecto. No se establece concurrencia competitiva, aunque se podrá establecer un orden de prelación en función de criterios técnicos como: carácter innovador, creación de empleo, inversión prevista, o impacto en el entorno.

8.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, y **acompañarse del modelo de solicitud de subvención (Anexo I), debidamente cumplimentada**. El plazo estará abierto hasta el 30 de septiembre de 2026 y junto a la solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF y escrituras de poderes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II) en el que deban constar, como mínimo, los extremos que posteriormente se señalan como criterios de valoración y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria.
- c) Declaración expresa responsable (Anexo III) en la que se hará constar la no percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida.
- d) Las personas físicas que residan en el PEPRI Centro y tengan ubicada o vayan a ubicar el centro de trabajo de la empresa en dichas zonas, deberán presentar certificado de empadronamiento.
- e) Fotocopia del contrato de arrendamiento ó de la escritura de compra-venta del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, así como la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención, si procede.
- f) Alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/ o licencia de apertura, cuando proceda.
- g) Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera. Dicho proyecto habrá de estar visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- h) Presupuestos y/o facturas proforma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas.
- i) Declaración expresa responsable de no concurrencia de las circunstancias establecidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).

9.- Pago y Justificación

La ayuda se abonará mediante pago anticipado del 100 % del importe concedido, con carácter previo a su justificación, por resultar necesario para la ejecución de la actividad o actuación subvencionada. Atendiendo

a la naturaleza de la subvención, a su finalidad pública y al interés social perseguido, no se exigirá la constitución de garantía para el abono anticipado. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP de Málaga nº 43, de 3 de marzo de 2008). Las personas o entidades beneficiarias podrán sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente por:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia firmada en el cuerpo del documento:

“La factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en un _____ por ciento (se entenderá que el porcentaje es del 100 % si no se indica lo contrario), por el importe de la subvención concedida.”

b) Para el montante restante no subvencionado, deberán aportarse fotocopias compulsadas.

En todo caso, la cuenta de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según disponga la normativa legal o los estatutos de la persona o entidad beneficiaria.

10.- Control y reintegro

Los beneficiarios deberán ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado, destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos, mantener la actividad subvencionada durante un plazo mínimo de dos años y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, deberán dar adecuada publicidad al apoyo municipal recibido, mediante la colocación o utilización del elemento identificativo, distintivo o indicativo que a tal efecto les sea facilitado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria que imposibiliten el cumplimiento en los términos establecidos.